

HISTORIA PROBLEMA Y PROMESA

homenaje a
jorge basadre

Capítulo 27



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

FONDO EDITORIAL 1978

© Pontificia Universidad Católica del Perú
Fondo Editorial 1978

Diseño de carátula: Víctor Cumpa

Tuvo a su cargo la revisión técnica: Guillermo Cock

Fotografía: Guillermo Hare

LAS ASPIRACIONES CONTINENTALES DE LOS COLON Y EL INTENTO DE INTERVENIR EN EL PERU

Por Demetrio Ramos Pérez
*Catedrático de la Universidad de
Valladolid (España)*

A pesar de que Cristóbal Colón descubrió no sólo las islas Antillas, sino también grandes espacios de tierras continentales¹, lo normal es tratar del Almirante, fuera de su actividad exploradora, centrado en los asuntos de La Española, donde conchó tantos sinsabores; como si las islas fueran su único mundo. Por eso, al hablar ya del segundo Almirante, ni siquiera suele plantearse como interrogante lo que pudo pretender D. Diego llevar a cabo en el continente, al seguir viéndole en función de sus empresas antillanas, como si su atención hubiera estado exclusivamente polarizada en las conquistas de Jamaica y Cuba, que él promovió, y en la continuación de las tareas de Puerto Rico, una vez que logró desalojar al vallisoletano Juan Ponce de León². El hecho es explicable, dado caso que, después, los acuerdos de La Coruña de 1520 vinieron a limitar en tal sentido el ámbito de actividad del hijo del descubridor, cuando se reintegró a la interrumpida función de gobierno. Porque el artículo XI de la declaración de La Coruña resolvía, en efecto, "que el dicho Almirante tiene derecho de Governador y Visorrey, así de la Ysla española como de las otras yslas que el Almirante don Cristóbal Colón su padre descubrió en aquellos mares e de aquellas Yslas que por Yndustria del dicho su padre se descubrieron conforme al asiento que se tomó con el dicho almirante su padre al tiempo que se hizo la Capitulación para yr a descubrir e conforme a la declaración que fue hecha por los del Consejo . . ." ³.

-
- 1 A los territorios que tradicionalmente se daba como descubiertos por Colón en el continente se ha unido todo el litoral de las Guayanas, hasta el Oyapock, de acuerdo con el esclarecedor libro del profesor Juan Manzano: *Colón descubrió América del Sur en 1494*. Caracas, Academia de la Historia, 1972.
 - 2 Sobre las pugnas con Ponce de León para imponer a D. Diego su jurisdicción en Puerto Rico, Vicente Murga Sanz: *Juan Ponce de León, fundador y primer gobernador del pueblo puertorriqueño*. San Juan, 1959.
 - 3 AGI, Indiferente General, 420, lib. VIII, fol. 213 y sgts.

Quedaba de esta forma restringido el ámbito de actividad de D. Diego Colón a ese espacio de “aquellas yslas” descubiertas por el Almirante, es decir: las Lucayas, Cuba, La Española, Puerto Rico, Jamaica, pequeñas Antillas, Trinidad y las islas de las Perlas. Sin embargo, no sólo no renunció D. Diego a extender su jurisdicción a la tierra firme, sino que además procuró valerse de todos los medios circunstanciales para intervenir en el continente, aprovechando las oportunidades que por cualquier vía se le ofrecieran. Tal es el caso, por ejemplo, del sistema de colaboración que convino con Las Casas, primero por el proyecto común de Barcelona y, después al asociarse al plan que capituló en La Coruña sobre la Tierra Firme⁴, con lo que vendría a extender su acción al espacio que se le concedía en Venezuela. Con la ventaja de que al inaugurarse así un sistema de *mera presencia y relación*, nadie adquiriría allí derechos, que siempre hubieran sido impedimento insalvable a la hora de hacer efectivas las apetencias señoriales que venía reivindicando. Para Diego Colón en efecto, era Las Casas un magnífico cooperador a sus deseos, pues al impedir la conquista y evitar la encomienda, le garantizaba una fórmula de *interín* valiosísima, mientras el pleito seguía su curso. Al mismo tiempo, le proporcionaba unas alianzas de inestimable importancia, como lo prueba la propia *vocación* colombinista de Las Casas, que resultó ser así un paralelo defensor de los derechos del descubridor y de sus descendientes, y un partidario a ultranza, como lo corroboran sus escritos⁵.

Giménez Fernández comienza por atribuir la actitud de Las Casas hacia los Colón a la relación amistosa y aún de intimidad de la familia Peñalosa—Las Casas con el descubridor, partiendo del hecho de que un Juan de Peñalosa—tío de Las Casas— fue el comisionado por la Corona para hacer cumplir en Palos la obligación de contribuir al viejo descubridor; como otros cinco de su parentela—uno de ellos Pedro de Las Casas, padre del clérigo— acompañaron a Colón en el segundo viaje, instalándose en La Española, al menos temporalmente⁶. En

4 Vid. el estudio que sobre las concesiones hechas a Las Casas en La Coruña el 19 de mayo de 1520 hizo Manuel Giménez Fernández: *Bartolomé de Las Casas, capellán de S.M. Carlos I, poblador de Cumaná*, Sevilla, 1960, cap. XIV.

5 Por ello, no es nada extraño que Las Casas, acérrimo partidario de los Colón, diga en su *Historia de las Indias*, lib.ii, cap.XLVIII (tom.II, pg. 364, de la edic. de México, 1951), refiriéndose a la situación en que quedaba D. Diego, que ofrecía todos los detalles “porque sepan los venideros algunas cosas de toda especie de las pasadas, y porque vean cuán transitorias son las mercedes que los reyes hacen y con cuántos trabajos y dificultades se alcanzan y cómo en este mundo los grandes servicios se pagan . . .”

6 Giménez Fernández (4), pgs. 702—703, notas 2376 y 2377.

cualquier caso, la relación entre ambas partes y la devoción de Bartolomé por ellos está fuera de duda.

LA INTERVENCION PRETENDIDA EN BARCELONA: DE LA BOCA DEL DRAGO AL CABO DE GRACIAS A DIOS

Si fue Las Casas quien, en los años de convivencia en España —cuando ambos seguían el recorrido del nuevo Rey—, buscó el respaldo de D. Diego, como el propio clérigo lo cuenta en su *Historia*, puede ser que pensara lograr así el apoyo de la influencia política del segundo Almirante, quizá ante el hecho de haber formado parte del séquito de la infanta Da. Leonor, cuando fue a casarse a Portugal en 1518. Mas por esas fechas —cuando acuerdan la mutua colaboración— bien evidente era para D. Diego el peso que tenía Las Casas con los flamencos, razón por la que no dudó en irrumpir con sus aspiraciones, a pesar de que es Las Casas quien advierte los inconvenientes que de ello se derivaban para sus propias pretensiones.

La oportunidad para D. Diego no podía ser mejor, puesto que fracasados los intentos pobladores de Alonso de Ojeda y de Nicuesa —que tanto le contrariaron cuando estaba en Santo Domingo— y trasladada la gente de Santa María de la Antigua a Panamá por Pedrarias, ninguna fundación —fuera del menguado asiento de Anta— subsistía en el litoral continental del Caribe como cabeza de las gobernaciones que llegaron a intentarse, vacío que había que aprovechar, como ocasión única, antes de que nuevos promotores pudieran interferirse. El caso reciente de las gestiones llevadas a cabo por Andrés Niño y Gil González Dávila con el fin de obtener la necesaria capitulación para ir a descubrir desde el golfo de Chira hacia el Norte, en busca del deseado estrecho, lo demostraba, tal y como acababa de concluirse en Zaragoza⁷. Por suerte para

7 De las tres capitulaciones otorgadas por el nuevo Rey hasta el momento —la de Magallanes, en Valladolid, la de Velázquez para la isla de Yucatán, dada en Zaragoza a 13 de noviembre de 1518, y la de Niño-González Dávila, es ésta la que aparece más confusa en cuanto a la fecha de concesión, pues en la *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*, Madrid, 1864-84 (en lo sucesivo *CoDoln, América*), tom. XIV, pgs. 5 y sgts., se da abreviada y sin precisarse lugar ni fecha, aunque se indica como indicio que en cubierta tiene escrito lo siguiente: Relación del viaje y asiento de Andrés Niño.— 1519”. Algo semejante en el apuntamiento del Archivo General de Indias (AGI), Patronato, 20, num. 3, ramo 1, fol. 68. Mas no cabe duda que corresponde al 1519, pues las *Instrucciones* para el viaje se dan en Zaragoza a 15 de enero de 1519 (AGI, Panamá, 233, tom. I, fol. 231). Las publicó Pablo Alvarez Rubiano: *Pedrarias Dávila*, Madrid, 1944, pgs. 231 y sgts.

D. Diego, tanto esta capitulación, como la otra que otorgó en Valladolid el rey Carlos a Magallanes, se interesaban concretamente por el Mar del Sur, incidiendo además esta última en el molde colombino de Santa Fe, al menos en su planteamiento⁸, lo que venía a cooperar indirectamente con sus aspiraciones.

Las Casas, como es natural, estuvo muy pendiente de las gestiones de estas capitulaciones, por lo mucho que le interesaba, gracias a lo cual nos transmitió muy valiosos detalles. Como es lógico, para él era fundamentalísimo también que no se concedieran “conquistas”, pues tampoco deseaba la creación de derechos derivados de los servicios que se realizaran, como había sido el caso de Cuba, o el de Ojeda y Nicuesa. Mas, precisamente, cuando recuerda Las Casas las gestiones iniciadas por Andrés Niño, apunta a uno de los aspectos que sin duda a él le resultaba más difícil de cubrir para lograr la regia concesión: el apoyo de autoridad y prestigio que tan necesario le era —además de las bases financieras indispensables—, puesto que entonces él no tenía a sus espaldas otro antecedente que el haber promovido la reforma cisneriana de las Indias, que tan rotundamente había fracasado y que los Colón no pudieron ver sino como intromisión. Cabía además que los Colón —que pretendían obtener del nuevo monarca el restablecimiento de su poder político sobre toda América— se le opusieran en la proyectada creación de la tierra vedada que solicitaba, con lo que quedaría Las Casas peligrosamente en solitario.

Lo que Las Casas anota, sobre las gestiones de Andrés Niño, no puede ser más sintomático, pues dice que “para alcanzar su deseo, como sintió que a él no le darían el cargo sólo de aquel descubrimiento, juntos con un hidalgo y caballero, criado del obispo de Burgos y del no poco querido, llamado Gil González de Avila, que había sido contador del Rey en esta isla (Española), y persuadióle que pidiese aquesta empresa y que él con su hacienda le ayudaría...”⁹. Como a renglón seguido habla el clérigo del inicio de sus negociaciones con D. Diego Colón, cabe pensar, en efecto, que las gestiones de

8 Vid. Demetrio Ramos Pérez: *Magallanes en Valladolid: la capitulación*, en *Trabajos del II Coloquio Luso-Español de Historia Ultramarina*, Lisboa, 1975, donde precisamente tratamos de este aspecto de la pretensión magallánica.

9 Las Casas (5), lib. III, cap. CLIV, tom. III, pg. 357.

Niño y sus procedimientos fueron para él un modelo que inmediatamente trató de imitar, con el fin de superar análogas dificultades.

Los Colón, por otra parte, al igual que Las Casas, tenían como oponentes a D. Juan Rodríguez de Fonseca, el hasta entonces concienzudo director de los asuntos indianos, por cuanto —cada uno por sus motivos— venían a pretender un tipo de función en las Indias bien semejante a las jurisdicciones señoriales, en cuanto a la exclusiva de territorialidad, exenta de la directa dependencia real, que era justamente lo que el obispo Fonseca se empeñaba en evitar, en defensa del régimen realengo. De aquí que la aproximación entre los Colón y el clérigo fuera inevitable. Así dice Las Casas que, cuando trataba de obtener en Barcelona la concesión del territorio indiano en el que pretendía implantar su nuevo sistema “tractó el clérigo Bartolomé de las Casas con el Almirante de las Indias D. Diego Colón, que se ofreciese al Rey, para a su costa, edificar de cien en cien leguas una fortaleza por mil leguas de la costa¹⁰ de tierra firme, y en ella pusiese 50 hombres para tractar y contractar . . . y trujese dos o tres carabelas, que siempre anduviesen visitando las fortalezas . . . de donde manifiesto era que se aseguraran toda las gentes della y se supieran los secretos de la tierra y se hobiera todo el oro y riquezas . . . todo por contezuelas, cascabeles y agujas y alfileres; y entre estas comedias, los religiosos y celosos de predicar y dilatar se poco hay que adivinar el fruto que en la cristiandad hicieran . . .” Y agregaba Las Casas, para explicar de alguna forma el por qué de esa colaboración que buscaba: “y este medio daba al clérigo para que el negocio que él había propuesto ante el Rey . . . más fácilmente, porque con más caudal como el Almirante podía ponello, se hiciera”¹¹.

Naturalmente, no creemos que fuera tan sólo el respaldo financiero lo que buscara, puesto que Las Casas podría haberlo gestionado por otra vía, sino la colaboración del poderoso grupo que, de esta forma, dejaría de ser obstáculo y presunto competidor. La cooperación de quien —bien lo debía saber— había de reintegrarse al puesto de mayor decisión en Santo Domingo, director con autoridad propia, no era ciertamente cuestión secundaria.

En paralelo, como “le venía, por consiguiente, al mismo Almirante incomparable temporal interes: (porque pretendía —dice Las Casas— y con justa razón y justicia, en todas estas indias extenderse las mercedes que por sus

10 No deja de ser curioso que Las Casas pidiera mil leguas, exactamente igual a como lo había obtenido en Zaragoza Andrés Niño (7). Éllo refuerza nuestra tesis de la imitación del método seguido.

11 Las Casas (5), lib. III, cap. CLIV, tom. III, pg. 358.

privilegios le habían hecho los reyes), aceptólo luego”. Quedaba claro para el clérigo que D. Diego aprovechaba la oportunidad, al venir a coincidir con sus aspiraciones, aunque no dejó de sentirse contrariado al ver como el Almirante no sólo se servía de la ocasión para *extenderse*, sino para superponer a la petición lascasiana las suyas, pues el parecer de D. Hernando Colón era que en la demanda que se hiciera, D. Diego debería pedir la gobernación perpetua de toda la tierra donde hiciese las fortalezas. “Y como esto fuese el punto que principalmente se tractaba en el pleito que el Almirante tenía con el fiscal del Rey . . . , decía el clérigo que no se debía pedir ni tocar aquella tecla, que era muy odiosa, mayormente habiendo sobre ello pleito pendiente, y que debía de pedir las mercedes todas las que quisiese que razonables fuesen, las cuales, sin duda, el Rey le concediera como el clérigo asistiera en ello y lo aprobara . . . y que sirviendo al Almirante en aquello mucho, como en la verdad servir pudiera, el Rey después, lo uno por esto y lo otro por la justicia que en la verdad tenían sus privilegios . . . le satisficiera más cumplidamente”.

Trató Las Casas, como se ve, de evitar que los Colón aprovecharan su proyecto para incluir las aspiraciones que por vía de justicia perseguían, para ser él quien se sirviera de los Colón —apoyo, respaldo financiero, cooperación y garantías—, convirtiendo su asociación en una especie de prueba meritória, de cuyo resultado dependería nada menos que la recuperación de los perdidos privilegios. Pero los Colón no cedieron, al no estar dispuestos, como era lógico, a exponerse en el éxito o fracaso del plan lascasiano, sin más ventaja que la de impedir que otros intervinieran en la Tierra Firme y sin más efecto que el hacer méritos.

Así, fue presentado por D. Diego un curiosísimo memorial al Rey, en Barcelona, en el que comenzaba razonando que “siendo la intención de Vuestra Majestad tan inclinada a la conservación de las gentes de las Indias, la obra ha sucedido tan por el contrario que, por evitar el gran deservicio que dello Dios y Vuestra Majestad reciben y aun demás de ser a ello requerido por la parte que de tal daño me alcanza, me ofrezco con mi persona e hazienda de ayudar para que aya efecto cierta negociación que delante de Vuestra Majestad se había propuesto por parte del clérigo Casas . . .”¹²

12 Este memorial, según dice Giménez Fernández (4), p. 706, fue extraído del AGI a mediados del siglo pasado y apareció publicado por Henry Stevens of Vermont, en Londres, 1854: *Memorial de Don Diego Colón . . . a S.M. . . sobre la conversión e conservación de las gentes de la yndias en que ofrece con su persona y hazienda de ayudar para que ayá efecto cierta negociación que delante de S.M. se avia puesto por parte del clérigo Casas para el remedio de la tierra firme*. En Lewis Hanke y Manuel Giménez Fernández: *Bartolomé de las Casas, 1474—1566. Bibliografía crítica y cuerpo de materiales para el estudio de su vida, escritos, actuación y polémicas que suscitaron durante cuatro siglos*. Santiago de Chile, 1954, se clasifica como de 1520. Mas el contexto y lo que dice Las Casas (5), lib. III, cap. CLIV, tom. III, pg. 359, lo fechan sin duda alguna como presentado en Barcelona, en 1519. El propio Giménez Fernández (4), p. 707, nota 2399, desentendiéndose de lo anterior, lo data de mediados de julio de 1519.

Naturalmente, no vamos a recoger aquí todos los puntos de este proyecto, a pesar de su inmenso interés, por cuanto ya lo publicó y comentó Giménez Fernández, aunque éstos desde el punto de vista lascasiano; por eso nos limitaremos a hacer referencia de aquellos aspectos más señalados que adquieren significación, desde el ángulo colombino. En primer lugar, el ámbito que pretendía le fuera confiado, que se extendía “desde la Boca del Drago, hasta el cabo de Gracias a Dios, que es en la dicha Tierra Firme, así de Oriente a Occidente, como de setentrion en austro, de mar a mar . . .” Sobre esta particular, si bien cabe asombrarse de una pretensión tal, que venía a anular la propia jurisdicción de Panamá, por otro no deja de ser llamativo el hecho de que viniera a coincidir con los límites del costeo del Almirante en el tercer viaje —el golfo de Paria y Tierra de Gracia quedaban comprendidos por la extensión Norte—Sur desde la boca del Drago— y con el punto donde comenzó decididamente el recorrido continental en el cuarto. Don Hernando Colón —que participó en el viaje— lo recuerda perfectamente en su *Historia* donde dice que después de tocar en las islas de Guanajas, se pasó a Tierra Firme “a una punta que llamó (el Almirante) de Caxinas . . . Como no se veía en aquella tierra cosa digna de mención —dice D. Hernando—, el Almirante no quiso perder tiempo entrando en un gran golfo que allí se hace, sino seguir su camino hacia Leste, a lo largo de la costa que va al mismo rumbo en el cabo de Gracias a Dios . . .”¹³, llamado así —dice en otra parte— porque en contraste con las inmensas dificultades que habían tenido hasta entonces, a causa de los vientos contrarios, desde allí les fueron favorables¹⁴. Si no coinciden dichos límites exactamente con los puntos extremos alcanzados por Cristóbal Colón, si venían a jalonar los lugares desde donde la navegación era cómoda o normal.

Mas lo fundamental para D. Diego era lo que demandaba en cuanto a la competencia en justicia y gobierno, pues hacía figurar al tratar de ello que “en quanto a la provisión de los Oficios de Gobernación et Regimiento, e a los de la administración de la Justicia civil y criminal, V.M. a de ser servido que yo los huse y exercite *por la forma que me pertenece por mis privilegios*, porque mejor e mas cumplidamente y sin estorbo de ninguna persona pueda poner este

13 Hernando Colón: *Historia del Almirante*, cap. XC; tom. II, pg. 287 de la edic. de Madrid, 1932.

14 Hernando Colón (13), cap. XCI, pg. 294: “después, cuando el 14 de septiembre llegamos a dicho Cabo, viendo que la tierra iba hacia Mediodía, y que con los vientos levantes que allí reinaban y nos habían sido tan contrarios, podíamos continuar cómodamente nuestro viaje, dimos todos muchas gracias a Dios. En memoria de esto, le llamó el Almirante Cabo de Gracias a Dios”.

remedio, y dar el fruto que en servicio de V.M. espero dar. E sy por caso, en algund tiempo fuese por justicia sentenciado no competerme, que pasados XX años primeros syguientes los dichos oficios de administración de justicia, ayan de ser proveydos conforme a lo que asy por justicia fuera determinado”.

Así pues, no sólo se pretendía aprovechar el pretexto de las fortalezas costeras que brindó Las Casas para llevar los Colón su dominio a todo el continente, al Sur del cabo de Gracias a Dios —pues la delimitación desde este cabo a la boca del Dragos lo de menos—, según se extendía el ámbito “así de Oriente a Occidente, como de setentrion en austro, *de mar a mar*”, sino que, además, sobre todo ello se quiso establecer, veladamente el gigantesco señorío total al que aspiraban, pues por lo que se expresa, tanto “la provisión de oficios de gobernación et Regimiento”, es decir, la administración territorial y la local, así como “la justicia civil y criminal” serían de su plena competencia “por la forma que me pertenece por mis privilegios”, dice D. Diego.

Y todo ello se plantea, además, como función otorgable, sin necesidad de que mediara la sentencia favorable en el pleito que seguía D. Diego con igual pretensión, es decir, como disfrute de lo sometido a litis, en *interin*, aun cuando para el caso contrario, ante sentencia denegatoria del pretendido derecho que se invocaba, la decisión judicial no sería ejecutiva en el acto, sino que ahora, en función de la actuación que se ponía en marcha, quedaría aplazada nada menos que por veinte años. De ello se deduce que la pretensión, con el pretexto del apoyo a Las Casas, venía a ser una forma de deslizamiento para crear el hecho consumado.

Naturalmente, a la vista de todo ello no cabe la menor duda de que fue Las Casas, sin advertirlo casi, quien se convirtió en instrumento hábilmente utilizado por los Colón para dar la vuelta al planteamiento derivado de la sentencia de Sevilla, sin que sea posible ver, ni por aproximación, un aprovechamiento lascasiano del entusiasmo colombino, puesto que, como se advierte, quedaría atado de pies y manos a la autoridad del virrey cuasi soberano. Por eso nos extraña que Giménez Fernández se empeñara en reconocer en este plan poco menos que el ejemplo manifiesto de la ingenuidad de D. Diego¹⁵. Ante una frase —“el gran deservicio que dello Dios e V.M. reciben”— se precipitó igualmente a afirmar repleto de satisfacción, que con tal muestra, se podía comprobar “la influencia del ideario lascasiano y el deseo y aun el requerimiento por parte de

15 Giménez Fernández (4), pg. 714.

Casas y sus amigos cortesanos de que el Almirante colaborara en el remedio de la Tierra Firme¹⁶. Como llegó nuestro admirado autor a sostener ante otra frase —decirse en plural, en el punto XVI, “que quanto por una parte *trabajásemos*”.— nada menos que era evidente que si este plan estaba firmado por D. Diego, su autor lo “fue su modesto consocio Bartolomé de Las Casas”¹⁷, con lo que hacía un flaco servicio a la memoria infatigable y generosa del clérigo, al mismo tiempo que quedábamos con el interrogante de lo que hubiera sido necesario leer para reconocer la paternidad de los Colón.

A tal extremo se llevaban, por ejemplo, las apetencias de señorío total en el proyecto que ni siquiera se deseaba por parte de D. Diego que se establecieran en forma taxativa las mercedes que serían concedidas a los pobladores que, bajo las directivas señaladas, fueran a ejecutar el designio previsto, pues —se manifiesta en el proyecto— “por que a los pobladores de la dicha Tierra les a de ser hecho algún repartimiento de tierras para labrar y solares para hedificar, e les ha de ser señalada parte de los provechos que en la dicha tierra se pueden adquirir, al presente *yo no me determino como esto lo pueda desde agora V.M. conceder*, porque de razón se a de ver respeto a la calidad y servicios de cada persona, e a la utilidad que en la dicha tierra se puede conseguir: lo qual es agora tan ignoto que se podrían conceder algunas mercedes a libertades, que con el tiempo saliesen muy exorbitantes y ecesivas; e otras que fuesen de muy poco fruto y provecho para los dichos pobladores”¹⁸. Y simplemente con este razonamiento —que en cambio no se utilizaba como válido para que con el mismo rasero se reconsiderara lo concedido en Santa Fe— se sentaba la base para deslizar la demanda de un nuevo privilegio: que, en razón de la imposibilidad dicha, se le diera poder a D. Diego “con que yo pueda satisfacer en nombre de V.M. a los dichos pobladores, asy en los provechos y utilidades de la tierra, como en honrrase gracias de sus personas, asy como en armar cavalleros hasta en cierto número de ellos —arrebatando tal honor a Las Casas— e previllejallos en las otras cosas que V.M. tenía concedido al dicho clérigo”. ¡Hasta tal extremo se venía a escamotear esa satisfacción al idealista Las Casas!

Nada más desorbitado, como puede verse, que este plan en el que se

16 Giménez Fernández (4), pg. 707.

17 Giménez Fernández (4), pg. 712, nota 2416.

18 Punto XIX del plan. Se ve en ello el recuerdo de los conflictos que tuvo su padre en La Española, ante la actitud de los seguidores de Roldán. Sin embargo, se advierte también, el mismo deseo del descubridor de que toda merced no fuera resultado de un derecho preestablecido, sino debida a él, para atar así mejor su fidelismo y hacerse con su devoción incondicional.

sorprendía la buena fe del clérigo para, con el pretexto del humanísimo deseo que le movía —salpicado en las partes del plan que parecía más oportuno— sacar a flote aquellas anacrónicas apetencias. A pesar de lo cual, simplemente porque Las Casas aparecía como protagonista —que nosotros creemos desbordado—, Giménez Fernández venía a considerar el proyecto como “plan bien concebido y articulado, conjuntamente redactado . . .”¹⁹. Que se rechazara, como se rechazó, era evidentemente una prueba de buen sentido político, pues ¿cómo podía pensarse que tal proyecto era viable? Naturalmente, para Giménez Fernández, arrastrado una vez más por la apoyatura de Las Casas, capaz de cubrir todo, ese rechazo le pareció sorprendente, y nada menos que lo consideró como debido a “las prevenciones de los fonsequistas, dueños de la mayoría en el Consejo” lo que “impidió la vigencia de un plan que podía haber acabado con los horrores del gobierno de Pedrarias . . .”²⁰. Otras pudieron ser las apreciaciones que el caso merecía, entre ellas la que se deriva de esa intervención de D. Hernando Colón —si es que a él debemos hacer responsable del plan, como parece—, sin que descartemos a D. Diego, a pesar de la costumbre, pues tal proyecto nos demuestra la habilidad del grupo familiar, que había sabido percibir las posibilidades de la nueva coyuntura. Como también apreciaron la atención que el codicioso grupo flamenco prestaba al férvido Las Casas, por lo que la alianza con él —máxime su generosidad y su inexperiencia— se les ofreció como muy esperanzadora.

Hay un aspecto en este plan que, precisamente, parece destinado a una conexión con los flamencos, pues si sabemos que, explotando las doctrinas lascasianas de la preservación del indio y de su separación de todo trabajo duro, había logrado Lorenzo Gorrevod, Almirante de Flandes, aquella lucrativa licencia para introducir 4.000 esclavos negros en las cuatro islas entonces pobladas, Española, Puerto Rico, Jamaica y Cuba²¹, no deja de ser curioso que

19 Giménez Fernández (4), pg. 714.

20 Giménez Fernández (4), pg. 714.

21 Lo relata Las Casas (5), lib. III, cap. CII: “todos los avisos y medios que dio el clérigo Casas para que en estas tierras viviesen los españoles sin tener indios . . . pluguieron y fueron gratos mucho al gran canciller . . . y a todos los demás flamencos que dello supieron. Preguntóse al clérigo qué tanto número le parecía que sería bien traer a estas islas de esclavos negros: respondió que no sabía, por lo cual se despachó cédula del rey para los oficiales de la Contratación de Sevilla, que . . . respondieron que para estas cuatro islas . . . era su parecer que al presente bastarían 4.000 esclavos negros”. Así fue como el flamenco Gorrevod logró las licencias para esa misma cantidad “y luego ginoveses se la compraron por 25.000 ducados . . .”.

en este plan de D. Diego aparezca también previsto el derecho de introducción, para el área solicitada, es decir, para el continente.

En el proyecto que antes de éste presentó Las Casas, a finales de marzo del mismo 1519, también figuraba la entrada de negros esclavos, aunque en forma de premio para los que hubieran ayudado al clérigo, en las islas, con sus préstamos, pues a los que prestaren dineros —figura en ese proyecto anterior— “haga V.A. merced que puedan tener y llevar hasta quinze esclavos negros, y muchos habrá que (con tal aliciente) de muy buena gana presten . . .”²². Mas en el plan colombino el asunto tiene un matiz muy especial pues, aparte de la libertad de importación que habría de gozar el propio Almirante “para que pueda llevar a mi costa cada tres años treynta esclavos negros para poner en todos los trabajos que se ofrecieren” —la construcción de pueblos y “en otras cosas”, es lo que se alega—, se solicita otro privilegio paralelo “para repartir entre los vecinos de los dichos pueblos, porque no an de tener yndios (en encomienda) V.M. mande dar licencia que se puedan llevar hasta quinientos esclavos negros los quales yo reparta entre ellos, dando a cada uno segund los servicios que a V.M. hicieren”. Aparte de lo que Giménez Fernández comenta, con razón, de que con esta variante ya no es Las Casas quien premia por la colaboración prestada, sino D. Diego, cabe intuir que bien Gorrevod o alguno de los flamencos tan amigos de Las Casas, o bien los genoveses que tanto acariciaron el negocio, estuvieran tras este proyecto, puesto que establecido en la concesión —según se pedía— el privilegio de llevar y repartir, puede calcularse lo que podría suponer para el futuro repetir la operación una y otra vez ¡para todo el continente centro y suramericano!

LA INTERVENCION ASOCIATIVA: DEL CABO DE LA VELA AL ESEQUIVO

Al denegarse la concesión solicitada por D. Diego como colaborador de Las Casas, todo aquel plan que afectaba en la práctica a casi toda Centroamérica y a la mayor parte de América del Sur se desvaneció, aunque quedaran sentados unos principios de entendimiento entre los Colón y el clérigo, que permitieron llegar posteriormente al sistema de asociación, tras las concesiones que por separado, ambos solicitantes lograron en 1520 en La Coruña.

22 AGI, Panamá, 379. Transcribió este proyecto Giménez Fernández (4), ps. 692—99, y reprodujo el memorial fotográficamente, en sendas láminas.

El entendimiento debió presidir las relaciones entre D. Diego y Las Casas en La Coruña, pues de otra forma no cabe explicar que el segundo Almirante permaneciera en silencio, sin formular protesta alguna, cuando al clérigo se le concedió —al fin—, para llevar a cabo su generoso experimento de colonización pacífica, el territorio de la provincia de Paria hasta llegar al comienzo de la de Santa Marta, es decir, hasta el Cabo de la Vela²³, territorio en parte descubierto por Colón y que, por lo mismo, venía reclamando el Almirante en el pleito reivindicatorio de los privilegios y mercedes que se otorgaron a su padre. Paralelamente, a D. Diego se le devolvía la función de gobernador y virrey, pero limitada, como sabemos, a las islas. La explicación que se nos alcanza sobre la “compatibilidad” de ambas resoluciones está basada en el conocimiento que D. Diego debió tener sobre la imposibilidad de ponerse en práctica aisladamente el proyecto lascasiano que fue perfilado en La Coruña. No era fácil concebir, en efecto, que tan heroico empeño pudiera prosperar sin contar con una base de sustentación a sus espaldas, que le proporcionara los suministros y ayuda necesaria, al mismo tiempo que le garantizara que desde las islas no se producirían las interferencias perturbadoras que pusieran en peligro el intento. Y este *sostén* únicamente estaba en condiciones de ofrecerle la autoridad regional que residiera en Santo Domingo, con poderes para prohibir y castigar las incursiones de *armadas* y con resortes para suministrar al clérigo lo indispensable a su intento.

Consecuentemente, consideramos que si D. Diego y Las Casas no estuvieron de acuerdo en La Coruña para cooperar conjuntamente en la empresa de Tierra Firme que el clérigo capituló, como asociación pactada a posteriori de las concesiones que ambos obtuvieran, los síntomas obligan a presumirlo²⁴. Porque si en Barcelona fracasó la negociación conjunta, basada en el respaldo que los Colón proporcionarían a Las Casas, quizá creyeran preferible gestionar sus respectivas aspiraciones por separado, para conectarse después, sin haber comprometido el plan de uno por los inconvenientes que cercaban al otro.

23 Se dice en la capitulación “desde la provincia de Paria inclusive (el Oyapock), hasta la provincia de Santa Marta exclusive, por la costa de la mar, e corriendo por cuerda derecha ambos a dos límites (Norte-Sur), hasta dar a la otra costa del “Sur” (en *CoDoIn, América* (7) t. VII, pgs. 65—89, donde se reproduce este interesante asiento, aunque con las habituales erratas, fáciles de salvar).

24 Consideramos que Giménez Fernández (4), pg. 779 no acertó a comprender la realidad al considerar que Las Casas, en La Coruña, “*desistió* de su asociación con los Colón” por la “reiterada exigencia de D. Hernando de mantener su anacrónico y absorbente feudalismo” que “cerraba la puerta a toda concesión de la Corona”. Nosotros creemos que no *desistió* y que hubo de ser D. Diego quien prefirió negociar por su cuenta, para pactar después, como presumiblemente pudo asegurárselo.

Nuestro inconveniente para tratar de este punto estriba en la carencia de testimonios documentales que puedan ser analizados como lo hicimos con el plan de Barcelona. Todo lo que conocemos se basa —aparte lo muy poco que viene a decir el contador Miguel de Castellano²⁵— en el relato del propio Las Casas, de cuya veracidad no debemos dudar, pero cuya versión es insuficiente, por incompleta, y por ser, más que informativa, en este caso, especialmente justificativa, privándonos así, sin quererlo, del conocimiento de los hechos en la forma deseable.

Cuenta Las Casas, en efecto, que después de haberse enterado en Puerto Rico —al llegar a América— del levantamiento de los indios de la costa que él venía a colonizar— donde habían sido muertos los frailes dominicos que allí misionaban— y de que la Audiencia enviaba una armada para castigarles —que no pudo detener en la escala que hizo en la isla—, pasó a Santo Domingo, enormemente contrariado por hechos tan graves, que ponían tan en peligro los planes que se proponía llevar a la práctica, de acuerdo con lo capitulado en La Coruña. En La Española presentó sus provisiones y el Almirante D. Diego y los jueces que con él estaban las mandaron pregonar solemnemente, “con trompetas . . . en las cuatro calles”, conminando a que nadie osara de ir a “hacer mal ni daño ni escándalo alguno a las gentes moradoras de aquellas provincias” que se le habían concedido al clérigo²⁶. Podría ser este el momento previsto por Las Casas y D. Diego —aunque no hubieran calculado tan grave coyuntura— para establecer, de nuevo, la debida conexión, con el fin de contar el primero con el apoyo que necesitaba, mientras el Almirante extendía así su intervención al continente por vía de pacto privado. En cualquier caso, Las Casas con su plan le eliminaba el riesgo de una capitulación de conquista, con la consiguiente creación de *derechos*, que siempre serían un obstáculo para reivindicación de la tierra que pretendía.

Pero esa asociación Colón—Las Casas no fue tan fácil de establecer, por venir a obstaculizarlo los jueces de la Audiencia, al producirse el choque inevitable, con el pretexto del envío de la armada de castigo²⁷. El mismo Las Casas, en su intencionalmente velado relato, nos permite deducirlo, pues dice que, pregonado “que ninguno fuese osado de hacer mal ni daño . . . a las gentes

25 *Relación de Miguel de Castellanos, en la CoDoIn, America (7), tom. VII, p. 109 y sgts.*

26 Las Casas (5), lib. III, cap. CLVII, tom. III, pg. 369.

27 Estudió esta armada Enrique Otte: *La expedición de Gonzalo de Ocampo a Cumaná*. “Revista de Indias” (Madrid), num. 63 (1956).

moradoras de aquellas provincias”, vino a plantear el problema del envío de la armada, pues “requirióles (a los miembros de la Audiencia) que le mandasen desembarazar la tierra que llevaba a cargo, y luego, con la mayor presteza que ser pudiese, mandasen venir la armada”. La demanda era tan lógica como consecuente, aún cuando venía a significar, por un lado, una conminación perentoria por quien podían entender alegaba unos poderes más que dudosos para hacerlo; por otro, al declarar paladinamente lo que tampoco era tan diáfano: la exclusión de la Audiencia, a la que negaba toda jurisdicción sobre la Tierra Firme, ni aún en el caso —como era el presente— de levantamiento, puesto que, según el mismo Las Casas lo recuerda en su *Historia*, les manifestó “que no tenían ellos poder para los castigar (a los indios levantados) y él tenía poder para asegurarlos y pacificallos”²⁸.

Tal alegación no podía ser vista con tranquilidad por los de la Audiencia, lo que debemos reconocer por muy afectos que seamos a la línea que Las Casas defendía, ya que en su capitulación claramente se señalaba que la Tierra que se le confiaba a él y al juez que había de nombrarse, quedaba sometida a la superior jurisdicción de la Audiencia, puesto que se dice que “de las sentencias que en la dicha tierra diere el dicho juez se pueda apelar para ante los nuestros jueces de apelación que residen en la isla Española”²⁹.

El problema que se planteaba, por consiguiente, era —y nos extraña que no se haya advertido—, ni más ni menos, que el desconocimiento por parte de Las Casas de la Audiencia, que como tal estaba en función del propio rey —de aquí las facultades que tenían atribuidas los oídores como jueces de apelación—, por lo que incluso el mismo virrey no podía prescindir de su competencia. Por eso resulta difícil, efectivamente, suponer que sin más que por un requerimiento pudieran los oídores avenirse a renunciar a su jurisdicción en la Tierra Firme, cuando la tenían cometida en general para todas las Indias, sin limitación alguna. Este aspecto no era ni mucho menos secundario, sino fundamentalísimo, tanto más cuando, por otro lado, D. Diego tenía, como tal virrey, sino al pleno desconocimiento, si a la preeminencia, del mismo modo que los oídores y oficiales —como lo hicieron en la etapa de gobierno anterior— pugnaban por desempeñar sus funciones con plena superioridad. Por eso la Corona, por las cédulas de mayo de 1520 signadas en La Coruña, pretendió armonizar las facultades, ordenando a los jueces de apelación y a los oficiales de La Española que obraran de común acuerdo con el virrey para evitar las competencias que en

28 Las Casas (5), lib. III, cap. CLVII, tom. III, pg. 369.

29 Num. 22 de la capitulación de Las Casas, en *CoDoIn, América*, to. VII, pgs. 82–3.

el pasado tuvieron con D. Diego, sistema que habían comenzado a poner en práctica, a pesar de las tensiones imaginables³⁰.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que D. Diego prevalido de su calidad de virrey para las Islas, atisbaba la posibilidad de eludir la intervención dirigente de la Audiencia en el ámbito insular, el hecho de que planteara Las Casas, incluso antes de comenzar a actuar, análoga exigencia para la Tierra Firme que se le había confiado, hubo de originar un serio problema a los jueces de apelación, máxime cuando al mismo tiempo el entendimiento y la conexión Colón—Las Casas tenía que resultarles patente. Frente a este peligro y también para orillar el conflicto que la actitud de Las Casas venía a preludivar, hubo de surgir la fórmula de la extensión del sistema de reunión, mediante la asociación a la empresa del clérigo de los componentes de la *Consulta*, para evitarse el riesgo que supondría para ellos —y para el gobierno compartido— la soldadura de quienes pretendía excluirlas. Por eso, lo que Giménez Fernández se empeñó en ver aisladamente —no obstante serle conocidos todos estos hechos—, para calificar la asociación de Las Casas con los dirigentes de Santo Domingo como “pacto transaccional”, no es más que la ampliación del propósito previsto ya en La Coruña entre el clérigo y el virrey³¹.

En consecuencia, según lo relata Las Casas, tras sus requerimientos a la Audiencia “pasaron en esto algunos días y muchas veces entre sí platicando, acordaron... que debían de hacer cierta compañía con él, so color de dalle favor y ayuda para su despacho”³². Se trató, en efecto, de una forma de imposición, mas no —como pretende deducirse— efectuada sobre él exclusiva-

30 - Esta fue la causa de que a los oídores, reunidos con los oficiales, se les comenzara a llamar la *Consulta*. Mas este sistema de reunión y entendimiento con el virrey no fue sino transitorio, pues D. Diego trató pronto de imponer su superioridad, estimando a la *Consulta* como mera junta de asesoramiento.

31 Muchas han sido las interpretaciones a la asociación de Las Casas con los componentes de la Audiencia, Oficiales y el virrey. Para Marcel Bataillon: *Le clérigo Casas, ci-devant colon, reformateur de la colonisation*, “Bulletin Hispanique”, t. LIV (1952), num. 3—4, se dejó ganar por la formulación lucrativa a que estuvo habituado. Para J. Pérez de Tudela: *Significado histórico de la vida y escritos del P. Las Casas*, introducción a la *Historia de las Indias* de la BAE, Madrid, 1957, pg. CIII, la aceptación de Las Casas fue resultado de la confianza en sí mismo, persuadido de que siempre sería preferible convertir en colaboradores a quienes detentaban el poder, pues, para evitar se torciera su plan él se bastaba y sobraba. Para Giménez Fernández (4), p. 1118, fue una claudicación de Las Casas, para hacer viable su proyecto, confirmando su rentabilidad, con lo que pensaba vencer toda oposición. Aunque después (p. 1130) consideró que Casas aceptó por presión de sus colaboradores más íntimos: el capellán Blas Hernández y su antiguo auxiliar, Francisco de Soto, ambos, curiosamente, de Herra de Valladolid, el primero de Torrelobutón, y el segundo de Olmedo.

32 Las Casas (5), lib. III, cap. CLVII.

mente, sino sobre los dos socios potenciales, lo que ya deja traslucir Las Casas al no mencionar entre los que le presionaron al Almirante D. Diego, constancia que hubiera sido lógica, puesto que se trataba de un anterior colaborador dejado de lado, al menos aparentemente.

Forzosamente hemos de apelar al testimonio lascasiano para tener alguna idea sobre la "cierta compañía", ya que carecemos de otra fuente de información, lo que tiene el inconveniente no sólo por la apretada síntesis que ofrece, sino también por plantear su explicación con el pie forzado de justificar el derrumbamiento de sus acariciadas esperanzas. Con todo, en la parte que a nosotros nos interesa, los datos que da son valiosísimos. Nos dice, en efecto, que "la compañía (la) ordenaron desta manera: que se hiciesen veinticuatro partes que costeasen y ganasen por igual; las seis fuesen del Rey y las seis del clérigo y de sus 50 caballeros de espuelas doradas que había de escoger; y de las otras doce hobiese el Almirante las tres, y los cuatro oídores, que eran el licenciado Marcelo Villalobos y el licenciado Juan Ortiz de Matienzo y Lucas Vázquez de Ayllón y el licenciado Rodrigo de Figueroa, tuviesen cada uno su parte, y los tres oficiales, tesorero Miguel de Pasamonte y contador Alonso de Avila y factor Juan de Ampíes las tres, y las otras dos los dos secretarios de la Audiencia, Pedro de Ledesma y Diego Caballero . . . Esto así entre ellos determinado, enviaron a llamar al clérigo Casas y danle parte de lo que habían pensado, platicado y determinado . . ." Por consiguiente, fue un acuerdo de la *Consulta*, como eran todos sus componentes, incluso los secretarios, los que entraban a formar parte de esa nueva "reunión" que, en el fondo, era la fórmula comunitaria que venía funcionando.

Como es bien sabido, Las Casas puso entonces en marcha su empresa sobre la tierra cumanagota donde, traicionando sus entusiasmos, fue abandonado incluso por aquellos labradores que habían de acompañarle, que dejó en Puerto Rico. Mas, aparte del derrumbamiento de aquella experiencia, nos interesa aquí un detalle, que nos sirve para poner de manifiesto la técnica de continentalización de D. Diego Colón. Se trata de uno de los aspectos que toca el contador que había sido designado en España para la empresa de Las Casas, el ya mencionado Miguel de Castellanos, quien en la que llamaríamos "relación breve" dice "que en la dicha isleta de las perlas (Cubagua) reside en ella un Francisco de

Vallejo, el qual se nombra juez e logarteniente por el Almirante e *ejerce la jurisdicion civil y criminal asi en la dicha isleta de Cubagua como en la dicha costa de Paria y de Tierra Firme*, donde son las dichas perlas . . .”³³.

Curiosamente, pues, resulta que Las Casas va a desembarcar y a intentar poner en práctica su plan precisamente donde el Almirante tenía ya introducida esa cabeza de puente del lugarteniente de Cubagua, ejerciendo una jurisdicción sobre territorio continental, a pesar de que la de su mandatario D. Diego estaba limitada a las islas exclusivamente.

Este hecho pone de manifiesto una vez más que D. Diego no era el personaje inane a que se nos ha querido acostumbrar, a fuerza de atribuir toda decisión a su hermano D. Hernando; al contrario, pues ello demuestra una sutilidad que, por lo menos hasta el presente, le había permitido, a través del curioso andamiaje de la *Consulta*, como sistema concordado, dar ese salto sin que nadie hubiera podido oponerse. Naturalmente, este mismo hecho del teniente de Cubagua y, por extensión, de la tierra inmediata de Paria —método de deslizamiento—, demuestra también hasta que punto le era precisa a D. Diego alguna forma de concordación con Las Casas, para mantener y hasta ampliar tal método. De lo cual se deduce que ni la asociación prevista en el 1519 en Barcelona, ni la de 1521 en Santo Domingo fueron un resultado casual, al que hubiera sido conducido el Almirante, sino al contrario: promovido por él, como hay que convenir tuvieron que serlo las cédulas de mayo de 1520 de La Coruña, que determinaron la reunión y conformidad con oídos y oficiales reales.

Tan íntima se intuye la relación Colón—Las Casas que incluso en las medidas que el clérigo tomó en Sevilla —antes de pasar a poner en práctica su experimento liberador— se advierte que sigue el modelo colombino, pues como el Almirante D. Cristóbal Colón dejó a Juanoto Berardi por su representante en España con todas las misiones de apoyo y recepción, él designó en 1520 también al mercader Juan Sánchez, para recibir lo que él remitiera, para venderlo y para

33 *Relación de Miguel de Castellanos, contador de la Costa de Tierra Firme de Paria, donde son las perlas, del viage que hizo con Bartolomé de las Casas, clérigo, y de lo que antél pasó en aquellas partes . . .*, en *CoDoIn, América* (7), tom. X, pg. 39. En la *Relación* amplia, ni da el nombre del lugarteniente, ni dice claramente que actuaba también en Tierra Firme, si bien se deduce, pues habla del “logarteniente del Almirante, que está en la isleta de las Perlas, ante el cual el dicho licenciado Casas yo vi pasó ciertos abtos de protestaciones sobre la jurisdicción de la dicha costa . . .” (en *CoDoIn, América* (7), tomo, VII, pgs. 110—1).

enviarle los bastimentos y artículos que precisara³⁴.

Sin embargo, el hecho que nos reveló el contador Miguel de Castellanos de los “ciertos abtos de protestaciones sobre la jurisdicción de la dicha costa” que Las Casas hizo a Vallejo, parece desmentir esa compenetración de que venimos hablando. Mas es suficiente que leamos con atención la forma en que Las Casas relata el lance en su *Historia* para comprender que no fue exactamente así el conflicto que se provocó, ya que de otra forma sería inexplicable el completo silencio que guardó Las Casas “sobre la jurisdicción de la dicha costa”, cuando tan rotundo fue en la reclamación a la Audiencia, sino que nos habla de un problema derivado de las intromisiones de las gentes de Cubagua, pues “con achaque de venir al río por agua en sus barcos, inquietaban la gente del pueblo y pueblos que por allí cerca estaban”³⁵. Por los males que se derivaban —continuaba— “comenzó el clérigo a beber grandes amarguras y entender los impedimentos de todo su negocio . . . y llegó a tanta angustia, que se paraba a pensar si sería posible por alguna vía verse fuera de tanta aflicción y cuidado. Pasó (así) a la isleta de Cubagua e hizo requerimientos terribles al que allí estaba por Alcaide Mayor, pero no le aprovechó nada . . .” Por consiguiente, no fue tanto contra la *jurisdicción* que se irrogaba, como por su lenidad en no saber impedir a aquellos pobladores de la isla sus actos e intromisiones.

Mas, la consecuencia de todo fue, como es bien sabido, el amargo hundimiento del clérigo, por un lado, como por otro, el fracaso de la bien elaborada continentalización, por la que D. Diego venía pugnando.

LA ASPIRACION DE DIEGO COLON A INTERVENIR EN MEXICO

Pero debe tenerse en cuenta que la atención del segundo Almirante no sólo estaba puesta en la costa cumanagota y maracapanera, puesto que, en paralelo, se le brindaba otro campo de actividad continental en el que no poca esperanza pudo poner: el de la Nueva España, donde Cortés inició su penetración cuando todavía D. Diego estaba en la Corte. La primera *carta de relación* del conquistador, así como la del cabildo de Veracruz, que se fecha a 10 de julio de

34 Archivo de Protocolos de Sevilla, Oficio XV, lib. único de 1520, fols. 823-824v, contrato con el mercader en perlas Juan Sánchez, estudiado por Giménez Fernández (4), pgs. 981-984, y escritura de poder del 2 de noviembre de 1520, lo que nos revela hasta que punto vivía el clérigo con la absoluta confianza de un éxito económico rotundo.

35 Las Casas (5), lib. III, cap. CLVIII, tom. III, pg. 376.

1519, fueron enviadas inmediatamente, como lo explica el propio Hernán Cortés al iniciar su segunda carta: pues “en una nao que de esta Nueva España de vuestra sacra majestad despaché a 16 de julio del año 519, envié a vuestra alteza (relación) muy larga y particular de las cosas hasta aquella sazón, después que yo a ella vine, en ella sucedidas. La cual relación llevaron Alonso Hernández Puertocarrero y Francisco de Montejo, procuradores de la rica villa de la Veracruz”³⁶,

Sobre las riquezas que a ellos confió Cortés para servir a D. Carlos se extiende muy minuciosamente. Las Casas, quien habla ponderativamente de la garantía de riqueza de tan sensacional entrada, como para todos tuvieron que ser aquellas ruedas de oro y plata, que representaban al sol y a la luna, que “yo las vide con todo lo demás, el año 520, en Valladolid, el día que las vido el emperador, porque entonces llegaron allí enviadas por Cortés . . .”³⁷. Si entonces —como lo testifica Las Casas— “quedaron todos los que vieron aquestas cosas tan ricas y tan bien artificias y hermosísimas, como de cosas nunca vistas y oídas . . . en gran manera como suspensos y admirados”, cabe calcular lo que,

36 Ya sabemos que la carta de Cortés desapareció, pues como lo explica Antonio de León Pinelo en su *Epítome de la Biblioteca Oriental i Occidental, Náutica i Geográfica*, Madrid, 1629, pg. 73, “no se halla, parece es la que se mandó recoger (después de impresa, por consiguiente) por el Real Consejo de las Indias, a instancia de Pánfilo de Narvaez”. William Robertson encontró en la Biblioteca Imperial de Viena la carta del cabildo de Veracruz, que no se había impreso.

37 Las Casas (5), lib. III, cap. CXXI, tom. III, pag. 246. También cuenta (lib. III, cap. CXXIV, pg. 255) lo sucedido hasta entonces con los procuradores de Cortés, que embarcaron en Veracruz, en julio de 1519, y que “llegaron a Sevilla creo —dice— que por octubre, y como allí estuviese el clérigo Benito Martín de vuelta para Cuba . . . entendió luego que Cortés se había alzado a Diego Velázquez, por lo cual los oficiales de la Contratación de Sevilla tomaronles todo el oro que traían, sin lo del presente, que era 3.000 castellanos para su gasto y otros 3.000 que Cortés enviaba para su padre. Los oficiales de la dicha casa de la Contratación enviaron el presente a Valladolid, para que allí lo viese el Rey, que venía (de) camino de Barcelona para se ir a La Coruña, ya electo emperador, a embarcar para Flandes . . . Los dichos procuradores y el piloto Alaminos . . . viniéronse con la Corte hasta llegar a La Coruña y en este camino —dice Las Casas— los cognoscí yo”.

desde que llegaron las noticias a Molins de Rey, pudo ir fraguando D. Diego en su pensamiento³⁸. Con tal admiración —y con mayores cavilaciones aún— seguiría por lo tanto el segundo Almirante, con Las Casas, a la Coruña. Mediría entonces, con esos nuevos elementos de juicio, las profundas consecuencias que para él había tenido la deslealtad de aquel lugarteniente que años atrás envió a Cuba —el nunca olvidado Diego Velázquez—, desde cuya plataforma pudo saltar Hernán Cortés para penetrar en aquel país fantástico, que D. Diego hubiera incorporado a su órbita —eclipsando la gloria de su padre— de haberse mantenido su preeminencia indiscutida y acatada. Con ello, el resquemor que guardaba en su pecho contra quién, con tanta facilidad, renegó de su obediencia en cuanto advirtió su pérdida de poder³⁹, crecería mucho más que en Zaragoza, cuando pudo ver a su enviado gestionarle el adelantamiento del Yucatán⁴⁰, antes de que se tuviera noticia de que Cortés le ganaba por la mano.

Venía por lo tanto a repetirse el golpe que D. Diego recibió ya en Barcelona sobre sus pretensiones de “restablecimiento”, cuando “como se sonó el descubrimiento y riqueza de la tierra” que había visto Grijalva, fue Garay

38 Según lo consignó Fry. Prudencio de Sandoval en su *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*. Pamplona, 1634, lib. IV, pte. I, pg. 159, “estando (D. Carlos) en Barcelona tuvo una de las más felices nuevas que jamás recibió Príncipe, del descubrimiento de la Nueva España gran ciudad de México, por Hernán Cortés”. Naturalmente, el cronista habla de Barcelona en sentido amplio, pues a causa de una epidemia se había retirado D. Carlos al inmediato pueblo de Molins. Al menos fue aquí donde el Rey dispuso, el 5 de diciembre de 1519, que se registrara el regalo que Cortés le remitía, según lo recoge Manuel Orozco y Barra: *Historia antigua y de la conquista de México*. México, 1880, lib. IV, cap. VI, vol. IV, pg. 357. Mientras, los procuradores de Cortés fueron a Medellín, para visitar al padre del conquistador y desde allí, con el propio padre de D. Hernando, se dirigieron a Valladolid, al saber que el monarca había partido de Barcelona, con dirección a la capital castellana. Lograron ser recibidos por D. Carlos, en el mes de marzo de 1520, en Tordesillas, cuando el Rey acudió a despedirse de su madre Dña. Juana. En este villa pudieron presentarle a dos indios principales mexicanos y a dos indias, vestidas con las mejores galas, como testimonio vivo del éxito de la empresa. Días después, ya en abril, en la audiencia que concedió a D. Martín Cortés y a los procuradores en Valladolid, fue cuando le presentaron el tesoro de que habla Las Casas.

39 Tal pérdida de poder fue evidente ya en 1514, ante las facultades con que llegó Alburquerque a La Española, origen del cambio de Velázquez. Vid. Demetrio Ramos: *La “conversión” de Las Casas en Cuba: el clérigo y Diego Velázquez*, en *Estudios sobre Fray Bartolomé de Las Casas*. Sevilla, 1974, pgs. 247–258.

40 Las Casas (5), lb. III, cap. CXXIV, transcribe prácticamente la capitulación.

—que también estaba, en cierto modo, como teniente suyo en Jamaica⁴¹— quien, como pidió al joven monarca “que le diese título de adelantado y ciertas leguas de tierra . . . , el rey se las concedió el año de 1519, estando en Barcelona”⁴². De esta forma, desde los días de Barcelona, vino recreándose, para culminar con la deslumbrante contemplación de Valladolid, la tentación por las tierras continentales en el hijo del descubridor. Con una tendencia no sólo a deslizar su intervención sobre la costa de Paria a Santa Marta, como hemos visto, sino muy especialmente a lograrlo también en la Nueva España. Si para el caso primero se valió de la posibilidad que le deparó Las Casas ¿cuál sería la fórmula de que podría servirse para obtener otro tanto en México?

Mas, si hemos visto como le fue relativamente fácil al Almirante la intervención en la Tierra Firme, mediante el acuerdo con Las Casas, en cambio las perspectivas que D. Diego tenía para el caso novohispano no eran nada prometedoras. La forma en que venían actuando las dos partes enfrentadas —Velázquez y Cortés— parecía dificultarlo, pues si “Diego Velázquez —como dice Las Casas— fue descomedido con el Almirante y desagradecido, procurando que la gobernación (de Cuba) que tenía como teneinte dél, se le diese el Rey de su mano, para el Almirante no se le pudiese quitar . . . , muy diferente alzamiento (por ser más grave aún, según lo entendía) fue alzársele Cortés (al mismo Velázquez) con su flota, hacienda y gastos que habría hecho tan grandes, y usurparle la jurisdicción y mando . . . ”⁴³. De aquí que, de momento, adoptara una actitud de espera. Sin embargo, curiosamente, la posibilidad deseada va a intuirse a través de las comisiones que se confiaron a la Audiencia. Así, si por presión de la “Consulta” hubo de ser alterada la prevista asociación con Las Casas, para dar entrada en ella a todos los jueces y oficiales, en el caso novohispano se invertirán los términos, al tratar D. Diego de inmiscuirse en las misiones que la Corona confirió a alguno de los jueces sobre el problema novohispano, donde Velázquez pretendía imponer su superioridad a Cortés, por

41 El caso de Francisco de Garay no puede ser más curioso, pues siendo persona de la predilección de D. Diego, quien en 1511 ya le despachó para que se asentara en su nombre en la isla Guadalupe —lo que impidió Ponce de León—, en cambio, en 1514 —tras un viaje a España— pasó a Jamaica, en virtud de una capitulación con la Corona, que le confería facultades para poner en marcha, como asociado, los recursos agrícolas y ganaderos de la isla. En esta circunstancia, y por petición del Rey, el Almirante accedió a nombrarle también teniente suyo en Jamaica (Vid. Francisco Morales Padrón: *Jamaica española*. Sevilla, EEHA, 1952, pgs. 94—95).

42 No está localizada tal capitulación, pero así lo consigna Las Casas (5), lib. III, cap. CXVIII, tom. III, pag. 233.

43 Las Casas (5), lib. III, cap. CXV, tom. III, pg. 225.

la fuerza de las armas, y donde éste venía actuando desligado de toda dependencia, tras realizar la conquista por su propia cuenta y sin autorización de la Corona ni de autoridad indiana alguna. Y además —tal como lo veía en España el obispo Fonseca y quienes llevaban los asuntos indianos—, sentando un gravísimo precedente, pues en el caso de no ser penalizado de alguna forma, quedaba seriamente afectado el principio de autoridad y la dependencia de unos a otros, según sus títulos y funciones.

Personalmente, D. Diego siempre estaría más inclinado a perjudicar a Velázquez, por la deslealtad que con él se condujo, en tanto en cuanto Cortés se aviniera a someterse a su autoridad virreinal. De aquí que viera en aquella misión que, antes de su llegada a La Española, los oídos confiaron al licenciado Lucas Vázquez de Ayllón para que fuera a Cuba, con el fin de evitar el despacho de la expedición de Pánfilo de Narvaez contra Cortés, un buen precedente que, al lado del motivo principal de evitar una lucha armada entre españoles en la tierra recién conquistada —con el consiguiente deterioro de ascendiente y las consecuencias más graves— le permitiría una “interposición” que, conducida por él, podría servirle de preciosísima llave para sus designios.

Había fracasado Vázquez de Ayllón en su misión, pues ni logró impedir la salida de la expedición de Narvaez ni luego, presentándose él en el litoral novohispano para evitar la lucha, fue aceptada por la gente de Narvaez su presencia, obligándole a reembarcarse, al considerar que sus facultades no podían ser allí ejercidas⁴⁴. Sus amargas quejas, al regresar a La Española, no consiguieron en aquella circunstancia mover ningún resorte por el desacato realizado, del mismo modo que el estallido de la rebelión comunera en Castilla había sido tan oportunamente provechosa para Cortés, que pudo actuar sin inmediata reacción de la Corte⁴⁵. Ante tal situación, era lógico que D. Diego

44 Vid. la carta del tesorero Miguel de Pasamonte a la Corona, fechada en Santo Domingo a 15 de enero de 1520, así como la relación que redactó luego el propio Ayllón sobre las incidencias de su misión, fechada a 30 de agosto, documentos publicados por Pascual Gayangos en *Cartas y relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V.* París, 1866, pgs. 35 y sgts. y 44-49, respectivamente. Personaje tan activo en esta época como Vázquez de Ayllón no ha contado con ninguna monografía hasta hace muy poco tiempo, que Manuel Lucena Salmoral publicó *La extraña capitulación de Ayllón para el poblamiento de la actual Virginia: 1523.* “Revista de Historia de América” (México), nums. 77-78 (1974), pgs. 9-31.

45 Vázquez de Ayllón denunció lo sucedido, apenas regresó a Santo Domingo, a fines de agosto de 1520, pues no quisieron “obedecerme ni tenerme por juez —dice antes, en gran ofensa del Audiencia e Real Jurisdicción, me metió (Narvárez) preso en la carabela donde yo había ido, e al Secretario e Alguacil Mayor en otra, e nos envió a Cuba a Velázquez” (*CoDoIn, América* (7), tom. I, pg. 416-417).

llegara a sentirse tentado a intervenir, máxime cuando parecía absolutamente justificado llenar el vacío de poder y no permanecer al margen y como testigo tolerante o indiferente.

Pero Fonseca, interesado en evitar que D. Diego extendiera su ámbito más allá de lo previsto en el acuerdo de La Coruña —en mengua del relogo— se apresuró a designar en abril de 1521 un comisionado especial para que tuviera la gobernación de aquellas tierras disputadas, delimitara lo concedido a Garay y resolviera sobre lo sucedido entre Cortés y Pánfilo de Narvaez, para lo que designa al veedor Cristóbal de Tapia, cuyas provisiones fueron remitidas al tesorero Pasamonte, en vez de hacerlo, como era más lógico, al Almirante D. Diego⁴⁶, indicio bien claro de hasta qué punto pretendía mantener al segundo Almirante al margen de lo que sucedía en la Nueva España.

Según el relato de los hechos que hizo el propio Cortés en su tercera carta de relación al Rey, la llegada de Cristóbal de Tapia a Nueva España estuvo a punto de provocar un nuevo levantamiento indígena, como el que se produjo con ocasión del desembarco de Pánfilo de Narvaez. No llegó a hacer efectiva la función de que llegaba investido, pues se vio obligado a reembarcarse “porque de su estada, y haber publicado que él venía por gobernador y capitán destas partes (los indios) se alborotaron . . . de manera que la venida del dicho Tapia, y no tener experiencia de la tierra y gente della, causó harto bullicio, y su estada ficiera mucho daño si Dios no lo hobiera remediado; y más servicio hobiera fecho a vuestra majestad estando en la isla Española, dejar su venida y consultarla primero a vuestra majestad, y facerle saber el estado en que estaban las cosas destas partes, pues lo había sabido de los navíos que yo había enviado a la dicha isla —dice Cortés— por socorro, y sabía claramente haberse remediado el escándalo que se esperaba haber con la venida de la armada de Pánfilo de Narvaez”. Y agrega: “mayormente que por el Almirante y jueces y oficiales de vuestra majestad que residen en la dicha isla Española, el dicho Tapia había sido requerido muchas veces que no curase de venir a estas partes (de Nueva España) sin que primero vuestra majestad fuese informado de todo lo que en ellas ha sucedido, y para ello le sobreyeron su venida so ciertas penas . . .”⁴⁷.

Así pues, es evidente que D. Diego no se mantuvo en una actitud

46 De ello se extraña, y con razón, Giménez Fernández (4), p. 1184, por no haberse hecho la notificación a Vázquez de Ayllón o al Almirante.

47 Hernán Cortés: *Cartas de relación*, edic. de la BAE, en *Historiadores primitivos de Indias*, tom. I, Madrid, 1946, tercera carta, fechada en Cuyoacan, a 15 de mayo de 1522, pg. 93.

meramente pasiva ante la designación de Tapia, pues como aquí se nos dice, se opuso —con el respaldo, otra vez, de la “Consulta”— a que intentara llevar adelante su comisión e incluso trató de impedirle el paso a la Nueva España. Por lo que agrega Cortés en su preciosa información —lo que había obtenido evidentemente, del propio Tapia— que éste, “con formas que con ellos tuvo, mirando más su particular interés que a lo que al servicio de vuestra majestad convenía, trabajó que se le alzase el sobreseimiento de su venida”.

Resulta explicable la oposición de Diego Colón a la intervención de Tapia en Nueva España si tenemos en cuenta que, paralelamente a la decisión de Fonseca, él había tomado también la iniciativa, mediante una resolución que no suele verse con la profundidad y alcance que tenía. Alguna noticia debió tener de ello Cortés, en México, pues en su cuarta carta, hace referencia —al hablar de las disposiciones que tomó para poblar en el río Pánuco— a que, cuando el capitán designado estaba ya para partir, “supe —dice— de un navío que vino de la isla de Cuba, cómo el Almirante don Diego Colón y los adelantados Diego Velázquez y Francisco Garay quedaban juntos en la dicha isla, y muy confederados para entrar por allí como mis enemigos a hacerme todo el daño que pudiesen”⁴⁸, por lo que se vio obligado, según explicaba al Rey, a marchar él en persona, para evitar las consecuencias que podría tener aquella intromisión. No había tal, aún cuando que el Almirante se apretaba a intervenir, bien que de forma muy distinta, eso era cierto.

El primer síntoma de que D. Diego Colón no había estado dispuesto a mantenerse al margen de lo que sucediera en Nueva España le tenemos en su reclamación del décimo de las rentas que en el país se obtuvieran. Sin embargo, tal pretensión venía siendo general para todos los territorios y no constituía novedad. Otra cosa es el paso dado, en el mismo 1521, al enviar a Cuba al licenciado Alonso de Zuazo —antiguo colegial de Santa Cruz, de Valladolid—, miembro de la “Consulta”, para que tomara residencia a Diego Velázquez por el desempeño de sus funciones en la gran Antilla, lo que suponía la suspensión de sus facultades. Tal decisión pudo ser tomada, sin duda, en la creencia de que perturbada Castilla por la guerra de las Comunidades, no provocaría ninguna reacción. Mas en ello se equivocó D. Diego Colón, pues el 10 de septiembre se despachó una Cédula, que firmaban los tres gobernadores del reino —el cardenal Adriano, el condestables y el almirante de Castilla— por la que ordenaban a

48 *Cartas de relación*. [147], cuarta carta, pg. 100.

Zuazo pusiera inmediatamente fin a la función de residenciador de Velázquez, dado caso que D. Diego no tenía facultades para encomendar tales comisiones, al mismo tiempo que se le negaba a Zuazo capacidad para hacerse cargo de cometido semejante al estar pendiente él mismo de la residencia que Rodrigo Figueroa le había tomado⁴⁹. Mas aun, el día 18 se despachaba otra cédula dirigida al propio Colón, por la que se le reprendía severamente por la decisión de tomar residencia a Velázquez, “maravillándose” por tal apropiación de facultades y ordenándole suspender tal iniciativa y la de exigencia de derechos de Almirantazgo⁵⁰.

Comúnmente se ha venido considerando la decisión de D. Diego de residenciar a Velázquez simplemente como una forma de eliminarle de la “lugartenencia”, título con el que a su pesar venía gobernando en Cuba. Mas si se reflexiona sobre el alcance de tal intento, cabe advertir que sus consecuencias eran de la mayor importancia para el problema de Nueva España, ya que si hasta el momento venía Velázquez exigiendo la expulsión de Cortés, como usurpador de su mejor derecho, una vez que fuera eliminado de Cuba, Cortés quedaría libre del acoso al que le venía sometiendo y dejaría de ser la isla plataforma desde la que se le procuraba cortar las comunicaciones. Floyd, en su reciente libro, considera que una medida de tal naturaleza podría inducir a Cortés, agradecido por tal protección, a aceptar la vinculación de aquellos territorios que había conquistado como adición al virreinato colombino⁵¹, con lo que el papel de D. Diego subiría extraordinariamente, al mostrarse como pieza de pacificación, al mismo tiempo que resolvía la insostenible situación de “no sometimiento” en que se encontraba Cortés, sin necesidad de ningún enfrentamiento, antes al contrario, con la favorable disposición del conquistador, puesto que de esa forma consolidaba también, definitivamente, su presencia y disfrute.

El primer paso de esta aproximación se pone de manifiesto en la suspensión de la pesquisa de Velázquez sobre Cortés, de acuerdo con la petición de Francisco Altamirano, primo del caudillo⁵². Y afirma Floyd que el remate de la operación habría consistido en que Zuazo, tras su estancia en Cuba, habría

49 AGI, Indif. General, 420, lib. 8, fol. 315.

50 AGI, Indif. General, 420, lib. 8, fol. 326.

51 Troy S. Floyd: *The Columbus Dynasty in the Caribbean, 1492-1526*. Albuquerque, University of New Mexico Press, 1973, pgs. 211-212. Curiosamente, mientras este autor ni siquiera sospechó la naturaleza de las relaciones con Las Casas y las apetencias sobre la costa suramericana, en cambio se muestra muy agudo en la observación del alcance de la misión confiada a Zuazo.

52 *CoDoIn, América* [7], tom. XXXV, pg. 495-500.

pasado a México para hacerse cargo de las funciones de justicia como alcalde Mayor. Sin embargo, si Velázquez no logró desmontar a Cortés, a pesar de sus tenaces esfuerzos, tampoco consiguió D. Diego vía libre para sus apetencias sobre la Nueva España, no sólo por la inmediata reacción que se originó en España contra sus procedimientos, sino especialmente por el nombramiento que al año siguiente, en 1522, llegó a extenderse en favor de Cortés, para que pudiera gobernar la tierra de su conquista, aunque fuera con el concurso de personas que se le adicionaban⁵³. Por añadidura, casi al mismo tiempo, D. Diego Colón era llamado a España y desposeído de sus funciones virreinales, con lo que se hundía aquella “restauración” colombina que se pactó en La Coruña⁵⁴.

Sin embargo, no por ello cesó D. Diego de aspirar a la Nueva España, que se convirtió en blanco fundamental de sus ilusiones. Fernández de Oviedo, en un inciso que hace en su crónica nos dice que, en el año 1525 “yo vi en aquella corte de Su Magestad tanta murmuración contra Cortés, que andaba ya público que su officio de gobernador se avia de proveer, e quel almirante don Diego Colon avia de yr a la Nueva España a le descomponer”⁵⁵, lo que no llegó a producirse por coincidir la llegada de las relaciones sobre el estado de la tierra, el envío de aquel presente —en el que figuraba la famosa culebrina de plata— y, sobre todo, gracias a la intervención en su favor del duque de Béjar, por lo que todo se redujo al envío de Luis Ponce como juez de residencia. Vedia afirma, en la anotación a la cuarta carta cortesiana, que D. Diego llegó a ser nombrado gobernador de México “con la orden de prender a Cortés; pero se suspendió el efecto de la provisión deste empleo y encargo”⁵⁶, aludiendo, evidentemente, a la circunstancia de 1525, de la que habló Oviedo.

He aquí, pues, esa doble vertiente de la tendencia continentalizadora del segundo Almirante: sobre la Tierra Firme suramericana que capitulara Bartolomé de las Casas, en sociedad y entendimiento con él, y sobre la otra tierra firme de la Nueva España, en la connivencia con Cortés que pretendió o en su sustitución, años después, pensando en un nuevo retorno a la tierra americana que ya no llegó a producirse. Al año siguiente de esa frustrada *restauración*, fallecía D.

53 Provisión de Valladolid, del 15 de octubre de 1522, en *CoDoIn, América* [7], tom. XXVI, p. 59-65.

54 Vid. Demetrio Ramos: *El problema de la fundación del Real Consejo de las Indias y la fecha de su creación*, en *El Consejo de las Indias en el siglo XVI* Valladolid, publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1970, pgs. 11-48. El retorno a España de D. Diego fue ordenado por cédula de 23 de marzo de 1523.

55 Gonzalo Fernández de Oviedo: *Historia General y Natural de las Indias*, parte II, lib. XXXIII, cap. XLV, tom. III de la edic. de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1853, pg. 494.

56 *Cartas de relación* [47], cuarta carta, nota 1 de la pg. 100.

Diego Colón en Montalván (Toledo), en el mes de febrero de 1526.

Debemos dejar constancia, eso sí, de lo firmemente arraigada que tenía D. Diego su aspiración sobre la tierra novohispana, hasta el extremo de que en su propio testamento, otorgado en Santo Domingo a 8 de septiembre de 1523, con motivo de la orden real que dispuso su regreso a España, hizo alusión a la misma —en la forma en que inicialmente se hacía, denominándola simplemente *Yucatán*— a propósito de la distribución de rentas que disponía. En ese sentido dijo: “que así mesmo por los dichos mis prevyllexos e declaraciones dellos, me es debida la Décima parte de todo el oro, perlas, piedras preciosas e otras qualesquier cosas quen estas partes se ganaren e granxearen, así en las yslas como en Tierra Firme, como por los dichos prevyllexos parece, e de todo lo que sea abido en Tierra Firme e Yucatán e los almozarifazgos nunca se me a pagado cosa alguna, por manera que todo se me debe . . .”⁵⁷, por lo que dejaba encargado a sus albaceas y sucesores que lo reclamaran de la Corona, para que pudieran beneficiarse de tales cantidades sus herederos, en la forma que indicaba.

LA PRETENSION DE DON LUIS COLON DE INTERVENIR EN EL PERU

Como es bien sabido, fallecido D. Diego Colón e iniciado de nuevo el pleito reivindicativo de derechos por su viuda, Dña. María de Toledo, en nombre de su hijo en minoría de edad D. Luis Colón, se llegó a la transacción de Valladolid, en 1536, por la cual —a cambio de la renuncia a los títulos derivados de las Capitulaciones de Santa Fe— recibiría una renta anual de 10.000 ducados, continuaría con el honor de Almirante de las Indias y sus efectos económicos, y disfrutaría del mayorazgo de Jamaica, más un espacio territorial de veinticinco leguas cuadradas en Veragua⁵⁸. De esta forma se lograba establecer un dominio continental, que había sido la constante ilusión de Dn. Diego, aunque no en tierra suramericana, ni en la novohispana, sino en el propio espacio descubierto por D. Cristóbal en su cuarto viaje. Mas no vamos a referirnos aquí a los intentos que pudo realizar Dn. Luis Colón para hacer efectiva la posesión de Veragua —bien poco afortunados, por cierto—, sino a otro empeño de mucho mayor alcance, en el que volvía a ensayar la fórmula del deslizamiento —sin duda

57 *CoDoIn, América*, tom. XL, pgs. 189-229, en que se transcribe el testamento del segundo Almirante (el párrafo citado, en pg. 211).

58 Sentencia de Valladolid, a 2 de junio de 1536. AGI, Patronato, 10, ramo 2.

aconsejado por Dña. María—, a favor de las oportunidades circunstanciales, en cuyo manejo fue tan diestro Dn. Diego. Queremos así referirnos a los pasos dados por Dn. Luis Colón con relación al Perú.

La ocasión que trató de aprovechar el tercer Almirante fue la que surgió con motivo de la rebelión de Gonzalo Pizarro, que produjo tanta alarma, como es lógico, en la Corte. Se hizo así necesaria la presencia de un pacificador, que estuviera dotado de un gran prestigio personal, capaz de inclinar al acatamiento y de superar las dificultades existentes. Para tal papel parece que se creyó llamado D. Luis, quien se apresuró, desde Santo Domingo —donde residía—, a escribir al Emperador, tras haber sabido la derrota del virrey Núñez de Vela en los campos de Añaquito y su inmediata ejecución por los rebeldes, el 18 de enero de 1546. En su carta, decía Dn. Luis al monarca que “estaba determinado de yr allá a fazer toda mi posyibilidad en reducillas (a las provincias del Perú)”, según vuelve a referirlo en una segunda carta, en la que explica que no se determinó a pasar en tal demanda, porque “después me pareció que sin mandado de Vuestra Magestad no hará bien fazer”⁵⁹. El rápido envío, desde España, de Dn Pedro La Gasca, de cuyo viaje hubo de tener noticia, aunque con cierto retraso —pues no pasó por Santo Domingo, sino que fue a aportar a Santa Marta⁶⁰— puede explicar estos frustrados desvelos de D. Luis Colón.

Mas, aprovechando el llamamiento que hizo La Gasca —que nada sabía de tales tentaciones— a todas las autoridades, después que conoció en Panamá la realidad de la situación, solicitando el urgente envío de efectivos para iniciar lo que parecía ser una campaña imposible⁶¹, D. Luis —impulsado evidentemente por su madre— tomó la ocasión al vuelo y se aprestó a pasar a Panamá, con la gente que pudo reunir, llevando incluso a su hermano Diego. Todo ello se lo

59 Carta de D. Luis Colón al monarca, fechada en Santo Domingo, a 13 de mayo de 1547, en la que hace alusión a esa primera carta. *CoDoln, America*, tom. XLII, pgs. 423-424.

60 Según carta de Armendáriz, de 26 de julio de 1546 (*Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Colombia*, Bogotá, 1955-60, 10 vols, tom. VIII, pg. 186), de los barcos de La Gasca uno fue a parar a Santo Domingo. Por este pudo conocer la noticia del envío desde España de un pacificador, o bien por el barco que, después de llegar La Gasca a Santa Marta, salió de aquí para Río Hacha y La Española. En la carta de Armendáriz se ofrece un cuadro muy elocuente de la situación de caos existente, desde que los de Gonzalo Pizarro llegaron a apoderarse de Nombre de Dios, en el istmo.

61 El 13 de agosto de 1546 entró Gasca en Panamá. El 3 de diciembre se dispuso a pedir ayudas, como lo explica a Armendáriz, para iniciar la empresa (*Col. Doc. Ind. Hist. Col* [60], t. VIII, p. 215-221). En efecto, el 6 se fecha el traslado de la cédula que disponía fuera ayudado Gasca, para enviarla a la Audiencia de La Española (Vid. *Documentos relativos a D. Pedro de La Gasca y a Gonzalo Pizarro*, Madrid, 1964, t. II, pgs. 33-34). Según lo reseña Juan Calvete de Estrella en *Rebelión de Gonzalo Pizarro*, lib. III, cp. V, edic. Madrid, 1889, t. I, pgs. 350-51, fue Boscán el enviado a La Española con la cédula y cartas para la Audiencia y, dice, “llevaba también otras cartas para Don Luis Colón... y a la Virreina, su madre, para que le encaminasen, y a los otros sus hijos, que no perdiesen la buena ocasión que se les ofrecía de servir en aquella jornada al Emperador”...

notifica al Rey en carta que escribe el 13 de marzo, en la que dando por supuesto su papel protagonista, se permite insinuar a D. Carlos le envíe instrucciones directas: "como a uno de los más leales vasallos que Vuestra Magestad en esos Reynos e en estos tiene, le suplico sea servido dembiarme a mandar las cosas que a su Real servycio tocaren, porque *no pienso que abra nadie quen esto me haga ventaja*"⁶², después de haber insistido en que "no deseo otra cosa, sino emplearme en el servicio de Vuestra Magestad, como lo an fecho mis pasados".

¿Se aprestaba así D. Luis Colón, cautamente, a que se tuviera en cuenta su persona para el caso de que fracasara La Gasca? Es lo que parece, por el tono de esta carta, si no es que aspiraba a ser en Lima el futuro virrey, una vez que La Gasca regresara a España. Así pues, con las mayores ilusiones llegó con sus hombres a Panamá, pero cuando ya había partido La Gasca hacia el Perú, por consiguiente, después del 10 de abril de 1547⁶³.

Por una carta que en 1556 escribió un Martín Ruiz, de Panamá, a D. Luis, sabemos que se aposentó en una casa inmediata a la suya. De allí pasó a la isla de Perico, aprestándose para seguir tras el pacificador con su gente. Pero justamente, cuando ya estaba a punto de partir, llegaron órdenes para que no pasara al Perú. De ello nos habla en la mencionada carta Martín Ruiz, al tratar de que el Almirante le recordara, pues le dice: "bien creo se acordará Vuestra Señoría Ilustrísima quando Juan Ruiz de Rebolledo e yo fuemos a las islas de Perico, estando Vuestra Señoría allí para seguir el viaje del Perú, y le suplicamos de parte del Presidente Gasca derramase Vuestra Señoría la gente de guerra que allí tenía para yr en su seguimiento contra Gonzalo Pizarro, lo qual Vuestra Señoría así lo fizo."⁶⁴

Así, una vez más, se frustraba la aspiración de los Colón de instalarse en uno de los grandes centros continentales, habiendo de conformarse con el rincón de Veragua, para cuya población procuró aprovechar inútilmente aquella gente con la que partió de Santo Domingo. Y así también, si su pensamiento fue el alcanzar el virreinato, otra vez sería D. Antonio de Mendoza quien, como en el caso de México, vino a desempeñar tal función, consolidándose de esta forma los virreinos temporales.

62 Esta carta se halla publicada en la *CoDoIn, América*, t. XLII, pgs. 423-424.

63 Calvete (61), lib. III, cp. VII, t. III, p. 397, dice incluso que Gasca estuvo esperandolo, y que no partió hasta dejar "la orden que los oficiales Reales y la justicia de Panamá y Nombre de Dios habían de tener (para) encaminar la gente de Santo Domingo que venía con el Almirante, nieto de Cristobal Colón."

64 Esta carta puede verse en la *CoDoIn, América*, tom. XLII, pgs. 35-37, está fechada en Panamá a 23 de abril de 1556. La escribe Ruiz a propósito del asiento que los vecinos de Natá querían tomar con el Almirante para poblar en Veragua.